**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14713**

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Departamento de Intervención**

**ANUNCIO**

**3.692**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, así como la correspondiente plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, en el que se encuentran incluidas sus Sociedades Mercantiles e integrado el Presupuesto del Consorcio Maspalomas Gran Canaria. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; plazo durante el cual los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El citado presupuesto General podrá ser examinado en el plazo referido, en horario de ocho y media a catorce horas, de lunes a viernes en el Departamento de Intervención, sito en la Oficinas Municipales, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

246.511

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**

**DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

**ANUNCIO**

**3.693**

Se hace público, que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se certifica en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 diciembre de 2021, aprobó provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento junto con el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022 que consistiendo en uno de los documentos que formaron el Expediente de Aprobación del Presupuesto General, que fue aprobado definitivamente en fecha 27 de enero de 2022 con el siguiente tenor literal:

(...) LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2022

Las Líneas estratégicas de actuación en las que se integran las Áreas de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana son las siguientes:

* Línea Estratégica 1: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales en Santa Lucía de Tirajana).

**14714 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

* Línea Estratégica 2: EDUCACIÓN (Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS Nueva Escuela Canaria).
* Línea Estratégica 3: SERVICIOS SOCIALES (Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana).

(...)

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestarias y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos municipales anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

***1. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***Primero.*** *Que la denominación es* ***"Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales".***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***AP DE ORDEN*** | ***APLI. PRES.*** | | ***DENOMINACIÓN*** | ***ENTIDAD*** | ***ACTIVIDADES Y  FUNCIONAMIENTO*** |
| *1* | *3380* | *4800001* | *A.C.D.R. Santa Lucía y Los Labradores* | *A.C.D.R. Santa Lucia y Los Labradores* | *15.700.00* E |
| *2* | *3380* | *4800002* | *Subvención A.V. Tirma* | *Asociación de Vecinos Tirma de Doctoral* | *8.000.00* € |
| *3* | *3380* | *4800003* | *Subvención A.V. Balos* | *Asociación de Vecinos Balos* | *8.000.00 €* |
| *4* | *3380* | *4800004* | *Subvención A.V. Teneguia de* Casa *Pastores* | *Asociación de Vecinos Tenegula de* Casa *Pastores* | *8.000.00 €* |
| *5* | *3380* | *4800005* | *Subvención A.V. Pozo izquierdo* | *Asociación de Vecinos Pozo Izquierdo* | *8.500.00* € |
| *6* | *3380* | *4800006* | *Subvención A.V. La Vereda del Barrio del Canario* | *Asociación de Vecinos la Vereda de! Barrio e! Canario Santa Lucia* | *8.000,00 €* |
| *7* | *3380* | *4800007* | *Subvención A.V. Camino de la Madera* | *Asociación de Vecinos Camino de la Madera* | *8.000.00 €* |
| *8* | *3380* | *4800008* | *Asociación Cultural Deportiva y Recreativa el Zaguán* | *Asociación Cultural Deportiva y Recreativa el Zaguán* | *16.000.00 e* |
| *9* | *3380* | *4800009* | *Colectivo Cultural "El Aibercón"* | *Colectivo Cultural "El Albercón"* | *7.800.00* E |
| *10* | *3380* | *4800010* | *Subvención A.V. E! Taro* | *Asociación de Vecinos el Taro* | *6.800,00* E |
| *11* | *3380* | *4800011* | *Subvención A.V. 4 Julio* | *Asociación de Vecinos 4 de Julio* | *5.200,00* E |
| *12* | *3380* | *4800012* | *Subvención A.V. Yniguaden de la Blanca Cercado Solarios* | *Asociación de Vecinos Yniguaden de la Blanca* Cercado *Bolaños* | *6.800.00* E |
| *13* | *3380* | *4800013* | *Subvención A.V. Algodonal de los Llanos* | *Asociación de Vecinos Algodonal de los Llanos* | *6.800,00 €* |
| *14* | *3380* | *4800014* | *Subvención A.V. Paredilla-Befiesmen* | *Asociación de Vecinos Paredilla Beifesmen* | *5.200,00 €* |
| *15* | *3380* | *4800015* | *Subvención A.V. Sardina* | *Asociación de Vecinos Sardina* | *3.500.00* E |
| *16* | *3380* | *4800016* | *Subvención Asociación Familiar Ansite Vecindario* | *Asociación Familiar Ansite Vecindario* | *3.500.00* E |
| *17* | *3380* | *4800017* | *Subvención A.V. Orilla Baja* | *Asociación de Vecinos Orilla Baja* | *3.500,00* E |
| *18* | *3380* | *4800018* | *Subvención A.V. Era del Sureste* | *Asociación de Vecinos Era del Sureste* | *3.500,00 €* |
| *19* | *3380* | *4800019* | *Subvención A.V. Masía Catalana* | *Asociación de Vecinos Masia Catalana* | *3.500,00* E |
| *20* | *3380* | *4800020* | *Subvención A.V. El Roquete* | *Asociación de Vecinos el Roquete* | *3.500,00 €* |
| *21* | *3380* | *4800021* | *Subvención A.V. Cernida* | *Asociación de Vecinos Cernida* | *3.500.00* E |
| *22* | *3380* | *4800022* | *Subvención Federación de AA.VV. Ventolera del Sur Santa Lucia de Tirajana* | *Federación de AA. W. Ventolera Sur Santa Lucia de Tirajana* | *9.500,00 €* |
| 23 | *3380* | *4800023* | *Asociación de Fiesta Cruce de Sardina* "Yedra" | *Asociación de Fiesta Cruce de Sardina "Yedra"* | *4.500,00* E |
|  |  |  | *Importe total Subvención* |  | *157.300,00* f |

***2. ÁREA DE EDUCACIÓN***

***Primero.*** *Que la denominación es* ***"Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS".***

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Núm. Orden*** | ***CENTROS EDUCATIVOS*** | ***APLICACIÓN PRESUPUESTARI***  ***A*** | | ***DENOMINACIÓN*** | ***ENTIDAD*** | ***NÚMERO DE  ALUMNADO  MATRICULADO*** | ***%*** | ***ACTIVIDADES***  *Y*  ***FUNCIONAMIE  NTO*** |
| *1* | *CEIP LA  ZAFRA* | *3200* | *4800001* | *SUBVENCIÓN AMPA  HATUEY* | *AMPA HATUEY* | *422* | *9* | *3.798,00 e* |
| *2* | *CEIP TAMARA* | *3200* | *4800002* | *SUBVENCIÓN AMPA LAAMPA CIEL* | *LA WEL* | *392* | *9* | *3.528.00 €* |
| *3* | *CEIP ANSITE* | *3200* | *4800003* | *SUBVENCIÓN AMPA DEL  CEIP ANSITE* | *AMPA DEL CEIP  ANSITE* | *387* | *9* | *3.483.00* E |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Núm. Orden*** | ***CENTROS EDUCATIVOS*** | ***APLICACIÓN PRESUPUESTAR!***  ***A*** | | ***DENOMINACIÓN*** | ***ENTIDAD*** | ***NÚMERO DE  ALUMNADO  MATRICULADO*** | ***%*** | ***ACTIVIDADES  Y  FUNCIONAMIE  NTO*** |
| *4* | *IES*  *VECINDARIO* | *3200* | *4800004* | *SUBVENCIÓN AMPA  NUEVOS HORIZONTES  DEL SURESTE* | *AMPA NUEVOS  HORIZONTES DEL  SURESTE* | *684* | *9* | *6.156.00 E* |
| *5* | *CEIP CASA  PASTORES* | *3200* | *4800005* | *SUBVENCIÓN AMPA  CLARITA SANTANA* | *AMPA CLARITA  SANTANA* | *264* | *9* | *2.376,00* e |
| *6* | *CEIP  BARRANCO  DE BALOS* | *3200* | *4800006* | *SUBVENCIÓN AMPA  BARRANCO BALOS* | *AMPA BARRANCO  BALOS CENTRO  BARRANCO  BALOS* | *200* | *0* | *1.80040 E* |
| *7* | *CEIP LA  CERRUDA* | *3200* | *4800007* | *SUBVENCIÓN AMPA  ADAMA* | *AMPA ADAMA* | *602* | *9* | *5.418.00 €* |
| *8* | *CEIP  POLICARPO  BÁEZ* | *3200* | *4800008* | *SUBVENCIÓN AMPA  ÁGORA* | *AMPA ÁGORA* | *420* | *9* | *3.780.00* € |
| *9* | *CEIP EL  CANARIO* | *3200* | *4800009* | *SUBVENCIÓN AMPA  ACHICUCAS* | *AMPA ACHICUCAS* | *374* | *9* | *3,366.00* E |
| *10* | *CEIP CAMINO  DE LA  MADERA* | *3200* | *4800010* | *SUBVENCIÓN AMPA  CAMINO AMURGA* | *AMPA CAMINO  AMURGA* | *150* | *9* | *1.350.00* E |
| *11* | *CEIP  TAMASTE* | *3200* | *4800011* | *SUBVENCION AMPA LA  CUCAÑA* | *AMPA LA CUCAÑA* | *311* | *9* | *2.799,00 E* |
| *12* | *CEIP LA  PAREDILLA* | *3200* | *4800012* | *SUBVENCIÓN AMPA  DIDAKE* | *AMPA DIDAKE* | *240* | *9* | *2.160.00* E |
| *13* | *CEIP EL  CARDÓN* | *3200* | *4800013* | *SUBVENCIÓN AMPA LA  ALPISPA* | *AMPA* LA *ALPISPA* | *240* | *9* | *2.160.00* € |
| *14* | *CEIP LOS  LLANOS* | *3200* | *4800014* | *SUBVENCIÓN AMPA  BELCAYMO* | *AMPA BELCAYMO* | *202* | *9* | *1.818.00* E |
| *15* | *IES*  *DOCTORAL* | *3200* | *4800015* | *SUBVENCIÓN AMPA  ADAMSITE* | *AMPA ADAMSITE* | *937* | *9* | *8.433,00 E* |
| *16* | *IES SANTA  LUCIA* | *3200* | *4800016* | *SUBVENCIÓN AMPA LOS  TABAIBALES* | *AMPA LOS  TABAIBALES* | *610* | *9* | *5.490,00* E |
| *17* | *IES JOSÉ  ZERPA* | *3200* | *4800017* | *SUBVENCIÓN AMPA EL  BATEN* | *AMPA EL BATÉN* | *1.379* | *9* | *12.411,00 E* |
| *18* | *IES GRAN  CANARIA* | *3200* | *4800018* | *SUBVENCIÓN AMPA  AHOD-DAR DEL IES GRAN  CANARIA* | *AMPA AHODA-DAR  DEL IES GRAN  CANARIA* | *788* | *9* | *7.092.00* E |
| *19* | *IES*  *TAMOGANTE* | *3200* | *4800019* | *SUBVENCIÓN AMPA  SARDINA DEL SUR* | *AMPA SARDINA  DEL SUR* | *447* | *9* | *4.023,00* E |
| *20* | *CEIP LAS  TEDERAS* | *3200* | *4800020* | *SUBVENCIÓN AMPA LAS  SALINAS DE TENEFÉ* | *AMPA LAS SALINAS DE*  *TENEFÉ* | *406* | *9* | *3.654,00* f |
| *21* | *CEIP  TINGUARO* | *3200* | *4800021* | *SUBVENCIÓN AMPA LAS  TEDERAS* | *AMPA LAS  TEDERAS* | *580* | *9* | *5.220.00* € |
| *22* | *IES JOSEFINA DE LA TORRE* | *3200* | *4800022* | *SUBVENCIÓN AMPA EL  ALMACÉN IES JOSEFINA  DE LA TORRE* | *AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA*  *TORRE* | *784* | *9* | *7.056,00* E |
|  |  |  |  | *Total para actividades y funcionamiento* | |  |  | *97.371,00* € |
| *23* | *FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA* | ***3200*** | ***48000023*** | *Subvención FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA* | |  |  | *10.000.00 E* |
|  | *Total alumnos* |  |  | *importe total de la subvención para actividades y funcionamiento* | | |  | *107.371,00* E |

***3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES***

***Primero.*** *Que la denominación es* ***"Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana".***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***N° DE ORDEN*** | ***APLICAC. PRES.*** | | ***DENOMINACIÓN*** | ***ACTIVIDADES Y  FUNCIONAMIENTO*** |
| ***1*** | ***23100*** | ***4800001*** | ***SUBVENCION ASOCIACIÓN COMPSI*** | ***1.000,00€*** |
|  |  |  | *Proyectos para la atención centrada en la persona que se encuentra en*  *situación de discapacidad y/o dependencia.*  *Formación para familiares y personas cuidadoras*  *no profesionales*  *Asistencia personal en el domicilio y el entorno*  *socio-familiar.*  *Transporte de personas para realizar actividades de*  *socialización e integración Promoción de la vida autónoma e*  *independiente.*  *Concurso insular de cortometrajes.*  *Batería ANDE.* |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***2*** | ***23100*** | ***4800002*** | ***SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA: ASAMBLEA  LOCAL DE SANTA LUCIA*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, para que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades. con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el*  *municipio de Santa Lucía. Garantizar la prestación de servicios de  colaboración sanitaria en el desarrollo de los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que básicamente se resumen en las siguientes:*  *- Eventos cotidianos de escasa asistencia y con actividades de  riesgo bajo: Ambulancia de Soporte Vital Básico.*  *Ambulancias de Soporte Vital Básico y Sanitarizada o  medicalizada y/o hospitalario, según se requiera.*  *Ofreciendo una altemativa de urgencia en la atención de las necesidades básicas de alimentación e higiene doméstica y personal, proporcionando una actuación inmediata, y por tanto en la mayoría de los casos, evitando la desatención durante la tramitación de otro tipo de prestaciones sociales.* |  |
| ***3*** | ***23100*** | ***4800003*** | ***SUBVENCIÓN A CARITAS DE LA ZONA SUR*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con Cáritas de la Zona Sur, posibilitando el que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía: gastos de compra de alimentos, ropa y enseres, para aquellas familias mas vulnerables y empobrecidas del municipio.* |  |
| ***4*** | ***23100*** | ***4800004*** | ***SUBVENCIÓN RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA*** | ***7.000,00* €** |
|  |  |  | *Promover el desarrollo de proyectos orientados a mejorar la calidad de*  *vida y la organización comunitaria.*  *Desarrollo de planes de formación y Alfabetización para llegar por*  *medio del sistema Ecca al mayor número de personas de nuestro*  *municipio.*  *Adaptación de los materiales didácticos para atender a las*  *necesidades y realidades específicas que tienen las comunidades*  *en la que se intervienen.*  *Cooperación con otras instituciones en diferentes países de*  *África Occidental y Latinoamérica para formación y traspaso de*  *la tecnología formativa.* |  |
| ***5*** | ***23100*** | ***4800005*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y  ENFERMOS MENTALES "AFESUR"*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con AFESUR para la financiación sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con enfermedad mental crónica.*  *- Realización de Talleres de rehabilitación e inserción social. Terapias ante la enfermedad, etc*  *- Evitar aislamiento, soledad, etc, de personas en situación de dependencia y enfermedad mental.*  *- Realización de Talleres, para concienciar a la población en general y visibilizar las consecuencias de la enfermedad mental.*  *- Adaptación a la nueva situación de pandemia ocasionada por el COVID 19.- Informatización, etc.* |  |
| ***6*** | ***23100*** | ***4800006*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN  "ASDOWNSUR"*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con ASDWNSUR para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de so programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con Síndrome de Down de nuestro municipio.* |  |
| ***7*** | ***23100*** | ***4800007*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR***  ***ADISSUR*** | ***7.000,00* €** |
|  |  |  | *Proyectos encaminados a fomentar la participación de personas con*  *diversidad funcional. Atención individualizada a personas con  diversidad funcional intelectual.*  *Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, mediante terapias, formación, etc.*  *Potenciar la relación con otras personas y colectivos, a través de talleres de habilidades sociales de autonomía personal, lenguaje verbal y escrito, etc,*  *Proyectos encaminados a proporcionar herramientas y respiro a las familias.* |  |

**14718 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

De igual modo se hace público, que el por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se certifica en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022 con el siguiente tenor literal:

“6. AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta. Corrige un error advertido en la propuesta de la Jefatura, de tal orden que donde dice: “publicar el Decreto (...)”; debe decir: “publicar el Acuerdo(...)”.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.   
(...).

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe suscrito el 26 de agosto de 2022, por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2022 QUE CONFORMÓ EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE DE 2022 APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN. (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Visto el expediente tramitado en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14719**

Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio del 2022, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales y artículo 58.1,f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, se emite el siguiente, INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, se aprobó definitivamente en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2015 (BOP de Las Palmas, número 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.)

SEGUNDO. Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal vigente de 2022 aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 27 de enero de 2022 y sus bases de ejecución. (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

TERCERO. Visto que, mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnología, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones de fecha 3 de noviembre de 2021, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de las subvenciones ejercicio 2022, que constan en el expediente.

CUARTO. Visto que, con fecha 22 y 25 de noviembre de 2021 por parte de la Jefa del Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal, se elaboraron los informes para que se recogiera en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas en el municipio y Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y Federación de AMPAS.

QUINTO. Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2021 por parte de la Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, se elaboró el informe para que se recogiera en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO. Visto que, con fecha 3 de diciembre de 2021, se emite informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, en la que se fiscaliza favorable la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022.

SÉPTIMO. Visto que, mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnología, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones de fecha 7 de julio de 2022, iniciar el expediente para la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en los trabajadores autónomos y pymes del municipio, correspondiente al ejercicio 2022, que constan en el expediente.

OCTAVO. Visto que consta en el expediente el documento de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio de 2022 en los que figuran que existe saldo de crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310\_4700000 denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS por un importe de 2.000.000,00 euros, a los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana, para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida, por el covid-19, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas las Bases 26 y 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al ejercicio 2022.

NOVENO. Visto que con fecha 27 de julio de 2022 se emite informe por la Jefa de Servicio de Subvenciones proponiendo aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones que conformó el Presupuesto General que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2022 junto con las Bases de Ejecución (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

DÉCIMO. Visto que con fecha 9 de agosto de 2022 se emite informe de fiscalización previa limitada de la Intervención General en sentido desfavorable del que se extrae lo siguiente:

“(...) \*DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:

Existe un error en el informe propuesta de la jefa de Servicio de Subvenciones al proponer al Sr. Concejal

**14720 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

Delegado de Hacienda, nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones cuando la aprobación de éste corresponde al pleno Municipal del Ayuntamiento. (...)”

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan estratégico de subvenciones es uno de los documentos que conformaron el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal vigente de 2022, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022.

Visto que, en fecha 12 de noviembre de 2020 se emite informe jurídico de la Secretaría General que se incorpora al expediente y se da por reproducido en aras de evitar reiteraciones, dando respuesta a la solicitud formulada por la Intervención General sobre el órgano municipal competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones; se hizo mención a los Decretos de Alcaldía número 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020 y Nº 1415 /2020, de fecha 10 de marzo de 2020.

En el primer Decreto se efectuaron las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía a favor de determinados concejales. Y en el segundo Decreto se modificó puntualmente el anterior, con la misma extensión y límites que el primero, para incluir de forma expresa, entre otras, la delegación de la “responsabilidad de dirección política en la materia de subvenciones”, de tal manera que, con este último Decreto, don Roberto Ramírez Vega asumió junto a las delegaciones que ya tenía en las materias de “Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y Sociedades Municipales” la materia de “Subvenciones”.

Finalmente, en fecha 15 de octubre de 2021 se emite Decreto número 8035 resolviendo dejar sin efectos los Decretos anteriormente mencionados por haberse proclamado como Alcalde a don Francisco José García López; así como manteniendo en su integridad las delegaciones a los concejales.

En el citado informe de Secretaría General se incidió en el criterio de la especialidad, ya que la delegación de competencias efectuada por el Alcalde se basó en materias concretas, entendiendo por tales los distintos sectores o ámbitos especiales de actividad administrativa y que una de esas materias es la relativa a las

subvenciones, por lo que se concluye que la atribución relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ha sido objeto de delegación en la forma que se ha indicado.

DÉCIMOPRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de

27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.

- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre.

- Artículo 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

- Arts.21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P número 150, 2 de diciembre de 2015).

- La restante de general y pertinente aplicación.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14721**

DECIMOSEGUNDO. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio presupuestario no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se podrá entender prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el PES no es un documento rígido, contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

DECIMOTERCERO. PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

El principio de publicidad también se materializa en los términos previstos en el artículo18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

1. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos
2. Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
3. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como

cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.

1. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
2. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios tienen que ser aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Si durante la ejecución del mismo se observase el incumplimiento de alguno de estos principios tendrá que modificarse el plan y garantizarse los mismos.

DECIMOCUARTO. OBJETIVOS GENERALES

Son Objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

DECIMOQUINTO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2022

Las Líneas estratégicas de actuación en las que se

**14722 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

integran las Áreas de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana son las siguientes:

* Línea Estratégica 1: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales en Santa Lucía de Tirajana).
* Línea Estratégica 2: EDUCACIÓN (Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS Nueva Escuela Canaria).
* Línea Estratégica 3: SERVICIOS SOCIALES (Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana).
* Línea Estratégica 4: TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES.

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse, mediante adjudicación directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases o convenios de la subvención, deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, salvo que las circunstancias requieran adaptarlo a dos ejercicios presupuestarios.

DECIMOSEXTO. FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

DECIMOSÉPTIMO. TÍTULOS COMPE-TENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo y las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas al respecto.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

1. “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14723**

la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

El artículo 25 queda redactado como sigue:

1. “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
3. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio Histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
4. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
5. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
6. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
7. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
8. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
9. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
10. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
11. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
12. Protección de la salubridad pública.
13. Cementerios y actividades funerarias.
14. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
15. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
16. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
17. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”
18. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
19. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.
20. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

Asimismo habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2015, de municipios de Canarias establece,

**14724 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

Artículo 5. Principios. 1. La atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales, se ajustará a los siguientes principios, además de los previstos en la legislación básica de régimen local:

1. Garantía de la autonomía municipal.
2. Máxima proximidad.
3. Igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos.
4. Suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.

Asimismo, la atribución de competencias que hagan estas leyes se realizará conforme a los principios de descentralización, ausencia de duplicidad administrativa y eficiencia, acompañándose de las memorias e informes exigidos en la legislación básica de régimen local.

2. En el marco de lo que dispongan las leyes, por la Administración autonómica se llevará a cabo la debida coordinación de las entidades del sector público municipal de Canarias, mediante medidas que garanticen la efectiva aplicación de los anteriores principios y de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 10. Competencias municipales.

1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales.
2. Son competencias delegadas aquellas sobre las que el Estado, la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares u otras Administraciones Públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. La Administración autonómica canaria delegará en los municipios el ejercicio de aquellas competencias autonómicas que por los principios de la sección 1.ª de este capítulo sea conveniente que se lleven a cabo en el ámbito municipal. La delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local persiguiéndose la mejora en los servicios públicos además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas. La delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica.
3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones.

Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

1. Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
2. Consumo.
3. Cultura.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14725**

1. Deportes.
2. Educación.
3. Empleo.
4. Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
5. Igualdad de género.
6. Juventud.
7. Medio ambiente.
8. Patrimonio histórico.
9. Protección civil y seguridad ciudadana.
10. Sanidad.
11. Servicios sociales. ñ) Transportes.
12. Turismo.
13. Urbanismo.
14. Vivienda.

Disposición transitoria primera. Vigencia de las normas sectoriales autonómicas. Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Disposición Transitoria Segunda. Continuidad de los servicios preexistentes. Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

Según lo previsto en la LRBRL, las competencias se podrán ejercer cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

**14726 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

DÉCIMOCTAVO.TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

DÉCIMONOVENO.CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una clara definición de objetivos, resultados, plazos y costes en la fase de planificación de cada política de subvenciones posibilitará las tareas de seguimiento, así como la introducción, en su caso, de medidas de corrección en la fase posterior de ejecución. En efecto, si durante esta fase de ejecución se detectasen desviaciones en los objetivos, resultados, plazos y costes inicialmente previstos, deberán introducirse las oportunas medidas correctoras que aseguren su cumplimiento. Finalizada la vigencia del Plan Estratégico, se procederá a su evaluación, debiéndose valorar la oportunidad de su continuidad o modificación, bajo criterios estrictos de eficiencia y eficacia.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, así como el informe emitido por la Secretaría General en fecha 12 de noviembre de 2020 dando respuesta a la consulta realizada por la Intervención General entiende esta jefatura de servicio que la competencia de la Alcaldía-Presidencia para ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones al no exigir una correlativa modificación del Presupuesto General mediante Decretos de Alcaldía número 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, número 1415 /2020, de fecha 10 de marzo de 2020 y finalmente permaneciendo vigente mediante Decreto número 8035/2021, de fecha 15 de octubre de 2021 fue delegada en don Roberto Ramírez Vega quién la asumió junto a las delegaciones que ya tenía en las materias de “Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y Sociedades Municipales” la materia de “Subvenciones”.

No obstante, visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención General en fecha 9 de agosto de 2022 del cuál se extrae lo siguiente:

“(...) \*DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:

Existe un error en el informe propuesta de la jefa de Servicio de Subvenciones al proponer al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones cuando la aprobación de éste corresponde al pleno Municipal del Ayuntamiento. (...)”

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, SE PROPONE al Pleno Municipal, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, que conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal vigente de 2022, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022 (BOP número 15, 4 de febrero de 2022).

Y que por error involuntario se omitió las subvenciones de concurrencia competitiva destinada a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana para atenuar el impacto económico de la COVID-19.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14727**

SEGUNDO. El resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones permanece inalterado.

TERCERO. Publicar el Decreto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, y en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

CUARTO. Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Subvenciones, al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, al Servicio de Atención a Ciudadanía y Acción Comunitaria para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestarias y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos municipales anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen

**14728 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14729**

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- Colaboración en la financiación de recursos a través de las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de AA.VV. y Colectivos Sociales, para el desarrollo de actividades y funcionamiento.

- Ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

\* Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.

\* Funcionamiento: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Cuarto. Que se presenta tabla con las denominaciones y las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones del área, para la realización de Actividades y funcionamiento:

2. EDUCACIÓN

Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- Contribuir con una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal.

- Proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales.

- Contribuir con el uso eficiente de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC).

- Promoción de la cultura y a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

\* Proyectos, actividades orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.

\* Funcionamiento: Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.

**14730 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

Quinto. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada AMPA en relación al número de alumnos y alumnas matriculados en cada centro, teniendo en cuenta que hay un total de 10.819 alumnos y alumnas en el municipio y que a cada alumno o alumna le corresponden 9 euros. Para la realización de actividades y funcionamiento.

3. SERVICIOS SOCIALES

Primero. Que la denominación es “Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que los Colectivos Sociales deben estar inscritos en el registro que legalmente proceda y desarrollar su actividad en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14731**

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público, social y humanitario.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa que se tramita desde la Concejalía de Servicios Sociales, área de Promoción de la Autonomía Personal, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana que otorga el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana destinada a la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental, aquellas en situación de necesidad o marginación social agravada por la pandemia COVID-19 y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- Fomentar los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.

- Contribuir y apoyar a los colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social.

- Posibilitar el cambio de estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios, bajo el principio de cooperación y eficacia.

- Teniendo en cuenta la actual pandemia COVID-19, estos colectivos han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a los familiares y usuarios, con total precariedad.

- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o de interés social, colaborando en su financiación.

- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

- Regular el régimen de obligaciones derivadas del ideal de solidaridad y participación municipal, en la financiación para colaborar dentro de los límites presupuestarios y sufragar los gastos de proyectos, actividades, talleres, etc., para fomentar la integración y participación social de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y vulnerabilidad social, encaminado todo ello, a mejorar la calidad de vida de estos colectivos sociales ya referenciados.

- Proyectos, actividades, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, etc.

- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Visto que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada Colectivo Social.

Quinto. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de la subvención, con la cuantía económica y el objetivo específico correspondiente a cada una, para la realización de actividades y funcionamiento.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***N° DE ORDEN*** | ***APLICAC. PRES.*** | | ***DENOMINACIÓN*** | ***ACTIVIDADES Y  FUNCIONAMIENTO*** |
|  | ***23100*** | ***4800001*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI*** | ***1.000,00€*** |
|  |  |  | *Proyectos para la atención centrada en la persona que se encuentra en*  *situación de discapacidad y/o dependencia.*  *Formación para familiares y personas cuidadoras*  *no profesionales*  *Asistencia personal en el domicilio y el entorno*  *socio-familiar.*  *Transporte de personas para realizar actividades de*  *socialización e integración Promoción de la vida autónoma e*  *independiente.*  *Concurso insular de cortometrajes.*  *Batería ANDE.* |  |
| *2* | ***23100*** | ***4800002*** | ***SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA:  ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA*** | ***7.000,00 e*** |
|  |  |  | *Colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, para que puedan*  *afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los  derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía. Garantizar la prestación de servicios de colaboración sanitaria en el desarrollo de los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que básicamente se resumen en las siguientes:*  *Eventos cotidianos de escasa asistencia y con actividades de riesgo bajo: Ambulancia de Soporte Vital Básico.*  *Ambulancias de Soporte Vital Básico y Sanitarizada o',  medicalizada y/o hospitalario, según se requiera.*  *Ofreciendo una alternativa de urgencia en la atención de las*  *necesidades básicas de alimentación e higiene doméstica y personal, proporcionando una actuación inmediata, y por tanto en la mayoría de los casos, evitando la desatención durante la tramitación de otro tipo de prestaciones sociales.* |  |
| *3* | ***23100*** | ***4800003*** | ***SUBVENCIÓN A CÁRITAS DE LA ZONA SUR*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con Cáritas de la Zona Sur, posibilitando el que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento. así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía: gastos de compra de alimentos. ropa y enseres, para aquellas familias mas vulnerables y empobrecidas del municipio.* |  |
| *4* | ***23100*** | ***4800004*** | ***SUBVENCIÓN RADIO ECCA FUNDACIÓN  CANARIA*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Promover el desarrollo de proyectos orientados a mejorar la calidad dé*  *vida y la organización comunitaria.*  *Desarrollo de planes de formación y Alfabetización para llegar por*  *medio del sistema Ecca al mayor número de personas de nuestro*  *municipio.*  *Adaptación de los materiales didácticos para atender a las*  *necesidades y realidades específicas que tienen las comunidades*  *en la que se intervienen.*  *Cooperación con otras instituciones en diferentes paises de*  *África Occidental y Latinoamérica para formación y traspaso de*  *la tecnología formativa.* |  |
| *5* | ***23100*** | ***4800005*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMARCAL DE  FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES***  ***"AFESUR"*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con AFESUR para la financiación sus gastos generales y de mantenimiento. así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con enfermedad mental crónica.*  *- Realización de Talleres de rehabilitación e inserción social. Terapias ante la enfermedad, etc*  *- Evitar aislamiento, soledad, etc, de personas en situación de dependencia y enfermedad mental.*  *- Realización de Talleres, para concienciar a la población en general y visibilizar las consecuencias de la enfermedad mental.*  *- Adaptación a la nueva situación de pandemia ocasionada por el COVID 19.- Informatización. etc.* |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***6*** | ***23100*** | ***4800006*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DE  DOWN "ASDOWNSUR"*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con ASDWNSUR para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con Síndrome de Down de nuestro municipio.* |  |
| ***7*** | ***23100*** | ***4800007*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE  DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Proyectos encaminados a fomentar la participación de personas con*  *diversidad funcional. Atención individualizada a personas con  diversidad funcional intelectual.*  *Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, mediante terapias, formación, etc.*  *Potenciar la relación con otras personas y colectivos, a través de talleres de habilidades sociales de autonomía personal, lenguaje verbal y escrito, etc,*  *Proyectos encaminados a proporcionar herramientas y respiro a las familias.* |  |
| ***8*** | ***23100*** | ***4800008*** | ***SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO***  ***VALIENTE*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *La situación a la que se enfrentan los pacientes (enfermos de cáncer) y sus familiares, a nivel de estrés. soledad, angustia, etc, debe ser*  *cubierta, con terapias, profesionales que acompañen y apoyo:  información, orientación, acompañamiento, etc.*  *Valorar y apoyar en las necesidades económicas y familiares: transporte, tratamiento que no cubra la Seguridad Social, etc.*  *Necesidades concretas de material, para atender de forma adecuada a los usuarios, incluso para cumplir con las medidas exigidas por problemática sociosanitaria COVID19* |  |
| ***9*** | ***23100*** | ***4800009*** | ***SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RANDSTAD*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Formar, insertar laboral y apoyar a mujeres mayores de 45 años con discapacidad o riesgo de exclusión social.*  *Asesoramiento y formación digital.* |  |
| ***10*** | ***23100*** | ***4800010*** | ***ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE  ACOMPAÑAMOS*** | ***7.000.00€*** |
|  |  |  | *Colaborar en mejorar la calidad de vida de la población vulnerable o en situación de exclusión social, mediante fa promoción de una acción social basada en servicios de apoyos con carácter integral, comunitarios e inclusivos, en cuyo desarrollo, se vean implicados los principales sistemas representativos de nuestra sociedad con capacidad de promover un pambio social: La Familia, el sector público. privado y las ONL'S* |  |
| *11* | ***23100*** | ***4800011*** | ***SUBVENCIÓN COMUNIDAD EN RESIDENCIA DE  VECINDARIO CONGREGACIÓN DEL SAGRADO  CORAZÓN DE JESÚS PROV. CENTRO SUR*** | ***7.000.00€*** |
|  |  |  | *Colaborar con la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con escasos recursos de nuestro municipio.* |  |
|  |  | ***Importe total de la subvención para actividades y funcionamiento*** | | ***71.000,00 €*** |

**14734 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

4. TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primero. Que la denominación es “Trabajadores Autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones concurrencia competitiva.

Tercero. Que la denominación es las Bases Reguladoras así como la Convocatoria de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, correspondiente ejercicio 2022.

Cuarto. Que el objetivo que se pretende financiar a través de dicha subvención es para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19, que está teniendo los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTA. Que la denominación “APOYO A PYMES AUTÓNOMOS, aplicación presupuestaria 4310­4700000, por un importe de 2.000.000,00 euros. con IGIC incluido, desglosado de la siguiente forma:

* Trabajadores autónomos y pymes por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.770.000 euros).
* Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 euros)” .

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Solicitante: SERVICIO DE SUBVENCIONES

Fiscalización: AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL

EJERCICIO 2022.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobado en sesión plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022) y dado que en el mismo no fue incluida las Subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Visto el informe Propuesta de la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones con fecha 26 de agosto de 2022, que incluye una nueva línea estratégica de actuación con las siguientes características:

Línea estratégica 4: TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA

Que la denominación es “Trabajadores Autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones concurrencia competitiva.

Que se trata de la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, correspondiente ejercicio 2022.

Que el objetivo que se pretende financiar a través de dicha subvención es para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19, que está teniendo los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Que la denominación “APOYO A PYMES AUTÓNOMOS, aplicación presupuestaria 4310­4700000, es por un importe de 2.000.000,00 euros. con IGIC incluido, desglosado de la siguiente forma:

* Trabajadores autónomos y pymes por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.770.000 euros).

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14735**

* Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 euros).

Visto que el resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 permanece inalterado y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

Considerando que el artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas número 150, de 2 de diciembre de 2015), establece lo siguiente:

**14736 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

“(...) Artículo 4. Plan Estratégico

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía deberá elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones, según el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006.
2. El Plan Estratégico de Subvenciones fijará los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
3. El Plan Estratégico no creará derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.
4. No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social. A estos efectos el órgano competente habrá de pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del Plan Estratégico.
5. El hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades”.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere”.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (23 votos a favor):

PRIMERO. Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, que conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal vigente de 2022, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022 (BOP número 15, 4 de febrero de 2022).

Y que por error involuntario se omitió las subvenciones de concurrencia competitiva destinada a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana para atenuar el impacto económico de la COVID-19.

SEGUNDO. El resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones permanece inalterado.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, y en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

CUARTO. Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Subvenciones, al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, al Servicio de Atención a Ciudadanía y Acción Comunitaria para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14737**

de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestarias y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos municipales anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**14738 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- Colaboración en la financiación de recursos a través de las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de AA.VV. y Colectivos Sociales, para el desarrollo de actividades y funcionamiento.

- Ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14739**

\* Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.

\* Funcionamiento: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Cuarto. Que se presenta tabla con las denominaciones y las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones del área, para la realización de Actividades y funcionamiento:

2. EDUCACIÓN

Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- Contribuir con una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal.

- Proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales.

- Contribuir con el uso eficiente de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC).

- Promoción de la cultura y a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

\* Proyectos, actividades orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.

\* Funcionamiento: Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.

Quinto. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada AMPA en relación al número de alumnos y alumnas matriculados en cada centro, teniendo en cuenta que hay un total de 10.819 alumnos y alumnas en el municipio y que a cada alumno o alumna le corresponden 9 euros. Para la realización de actividades y funcionamiento.

**14740 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

3. SERVICIOS SOCIALES

Primero. Que la denominación es “Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que los Colectivos Sociales deben estar inscritos en el registro que legalmente proceda y desarrollar su actividad en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público, social y humanitario.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14741**

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa que se tramita desde la Concejalía de Servicios Sociales, área de Promoción de la Autonomía Personal, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana que otorga el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana destinada a la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental, aquellas en situación de necesidad o marginación social agravada por la pandemia COVID-19 y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- Fomentar los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.

- Contribuir y apoyar a los colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social.

- Posibilitar el cambio de estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios, bajo el principio de cooperación y eficacia.

- Teniendo en cuenta la actual pandemia COVID-19, estos colectivos han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a los familiares y usuarios, con total precariedad.

- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o de interés social, colaborando en su financiación.

- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

- Regular el régimen de obligaciones derivadas del ideal de solidaridad y participación municipal, en la financiación para colaborar dentro de los límites presupuestarios y sufragar los gastos de proyectos, actividades, talleres, etc., para fomentar la integración y participación social de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y vulnerabilidad social, encaminado todo ello, a mejorar la calidad de vida de estos colectivos sociales ya referenciados.

\* Proyectos, actividades, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, etc.

\* Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Visto que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada Colectivo Social.

Quinto. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de la subvención, con la cuantía económica y el objetivo específico correspondiente a cada una, para la realización de actividades y funcionamiento.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***N° DE ORDEN*** | ***APLICAC. PRES.*** | | ***DENOMINACIÓN*** | ***ACTIVIDADES Y  FUNCIONAMIENTO*** |
| ***1*** | ***23100*** | ***4800001*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI*** | ***1.000,00€*** |
|  |  |  | *Proyectos para la atención centrada en la persona que se encuentra en situación de discapacidad y/o dependencia.*  *Formación para familiares y personas  cuidadoras no profesionales*  *Asistencia personal en el domicilio y el*  *entorno socio familiar.*  *Transporte de personas para realizar actividades de*  *socialización e integración Promoción de la vida*  *autónoma e independiente.*  *Concurso insular de cortometrajes.*  *Batería ANDE.* |  |
| ***2*** |  | ***23100'4800002*** | ***SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA:  ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, para que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía. Garantizar la prestación de servicios de colaboración sanitaria en el desarrollo de los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que básicamente se resumen en las siguientes:*  *- Eventos cotidianos de escasa asistencia y con*  *actividades de riesgo bajo: Ambulancia de Soporte Vital Básico.*  *Ambulancias de Soporte Vital Básico y Sanitarizada o*  *medicalizada y/o hospitalario, según se requiera.*  *Ofreciendo una alternativa de urgencia en la atención de las necesidades básicas de alimentación e higiene doméstica y personal, proporcionando una actuación inmediata, y por tanto en la mayoría de los casos, evitando la desatención durante la tramitación de otro tipo de prestaciones sociales.* |  |
| ***3*** | ***23100*** | ***4800003*** | ***SUBVENCIÓN A CÁRITAS DE LA ZONA SUR*** | ***7.000,00* €** |
|  |  |  | *Colaborar con Cáritas de la Zona Sur, posibilitando el que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía: gastos de compra de alimentos, ropa y enseres, para aquellas familias mas vulnerables y empobrecidas del municipio.* |  |
| ***4*** | ***23100*** | ***4800004*** | ***SUBVENCIÓN RADIO ECCA FUNDACIÓN  CANARIA*** | ***7.000,00 €*** |
|  |  |  | *Promover el desarrollo de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la organización comunitaria.*  *Desarrollo de planes de formación y Alfabetización para llegar por medio del sistema Ecca al mayor número de personas de nuestro municipio.*  *Adaptación de los materiales didácticos para atender a las necesidades y realidades específicas que tienen las comunidades en la que se intervienen.*  *Cooperación con otras instituciones en diferentes  países de África Occidental y Latinoamérica para formación y traspaso de la tecnología formativa.* |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***5*** |  | ***231004800005*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMARCAL DE  FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES***  ***"AFESUR"*** | ***7.000,00* f** |
|  |  |  | *Colaborar con AFESUR para la financiación sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con enfermedad mental crónica.*  *- Realización de Talleres de rehabilitación e inserción social. Terapias ante la enfermedad, etc*  *- Evitar aislamiento, soledad, etc, de personas en  situación de dependencia y enfermedad mental.*  *- Realización de Talleres, para concienciar a la población*  *en general y visibilizar las consecuencias de la  enfermedad mental.*  *- Adaptación a la nueva situación de pandemia  ocasionada por el COVID 19.- Informatización, etc.* |  |
| ***6*** |  | ***231004800006*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DE  DOWN "ASDOWNSUR"*** | ***7.000,00* f** |
|  |  |  | *Colaborar con ASDWNSUR para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con Síndrome de Down de nuestro municipio.* |  |
| ***7*** | ***23100*** | ***4800007*** | ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE  DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR*** | ***7.000,00* f** |
|  |  |  | *Proyectos encaminados a fomentar la participación de personas con diversidad funcional. Atención individualizada a personas con diversidad funcional intelectual.*  *Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, mediante terapias, formación, etc.*  *Potenciar la relación con otras personas y colectivos, a través de talleres de habilidades sociales de autonomía personal, lenguaje verbal y escrito, etc,*  *Proyectos encaminados a proporcionar herramientas y respiro a las familias.* |  |
| ***8*** | ***23100*** | ***4800008*** | ***SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO***  ***VALIENTE*** | ***7.000,00* f** |
|  |  |  | *La situación a la que se enfrentan los pacientes (enfermos de cáncer) y sus familiares. a nivel de estrés, soledad, angustia,*  *etc, debe ser cubierta, con terapias, profesionales que*  *acompañen y apoyo: información, orientación,  acompañamiento, etc.*  *Valorar y apoyar en las necesidades económicas y familiares: transporte. tratamiento que no cubra la Seguridad Social, etc. Necesidades concretas de material, para atender de forma adecuada a los usuarios, incluso para cumplir con las medidas exigidas por problemática sociosanitaria COVIDI9* |  |
| **g** | ***23100*** | ***4800009*** | ***SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RANDSTAD*** | ***7.000,00* f** |
|  |  |  | *Formar, insertar laboral y apoyar a mujeres mayores de 45 años con discapacidad o riesgo de exclusión social.*  *Asesoramiento y formación digital.* |  |
| ***10*** | ***23100*** | ***4800010*** | ***ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE  ACOMPAÑAMOS*** | ***7.000.00€*** |
|  |  |  | *Colaborar en mejorar la calidad de vida de la población*  *vulnerable o en situación de exclusión social, mediante la  promoción de una acción social basada en servicios de apoyos*  *con carácter integral, comunitarios e inclusivos, en cuyo*  *desarrollo, se vean implicados los principales sistemas  representativos de nuestra sociedad con capacidad de promover un cambio social: La Familia, el sector público, privado y las ONL'S* |  |

**14744 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

4. TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primero. Que la denominación es “Trabajadores Autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones concurrencia competitiva.

Tercero. Que la denominación es las Bases Reguladoras así como la Convocatoria de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, correspondiente ejercicio 2022.

Cuarto. Que el objetivo que se pretende financiar a través de dicha subvención es para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19, que está teniendo los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTA-. Que la denominación “APOYO A PYMES AUTÓNOMOS, aplicación presupuestaria 4310­4700000, por un importe de 2.000.000,00 euros. con IGIC incluido, desglosado de la siguiente forma:

* Trabajadores autónomos y pymes por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.770.000 euros).

Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 euros)”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha a tres de octubre de dos mil veintidós”

Y a su vez se hace público, que el por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se certifica en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, segunda ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022 con el siguiente tenor literal:

“Visto que, mediante la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de noviembre de 2022, al Servicio de Subvenciones se incoe expediente para la concesión directa de una subvención nominativa de capital a la Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros), que constan en el expediente.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14745**

PRIMERO. Visto que la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, se aprobó definitivamente en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2015 (BOP de Las Palmas, número 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).

SEGUNDO. Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal vigente de 2022 aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 27 de enero de 2022 y sus bases de ejecución. (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO. Visto que, mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnología, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones de fecha 3 de noviembre de 2021, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de las subvenciones ejercicio 2022, que constan en el expediente.

CUARTO. Visto que, con fecha 22 y 25 de noviembre de 2021 por parte de la Jefa del Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal, se elaboraron los informes para que se recogiera en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas en el municipio y Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y Federación de AMPAS.

QUINTO. Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2021 por parte de la Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, se elaboró el informe para que se recogiera en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO. Visto que, con fecha 3 de diciembre de 2021, se emite informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, en la que se fiscaliza favorable la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022.

SÉPTIMO. Visto que, mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnología, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones de fecha 7 de julio de 2022, iniciar el expediente para la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en los trabajadores autónomos y pymes del municipio, correspondiente al ejercicio 2022, que constan en el expediente.

OCTAVO. Visto que consta en el expediente el documento de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio de 2022 en los que figuran que existe saldo de crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310\_4700000 denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS por un importe de 2.000.000,00 euros, a los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana, para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida, por el covid -19, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas las Bases 26 y 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al ejercicio 2022.

NOVENO. Visto que con fecha 27 de julio de 2022 se emite informe por la Jefa de Servicio de Subvenciones proponiendo aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones que conformó el Presupuesto General que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2022 junto con las Bases de Ejecución (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

DÉCIMO. Visto que, mediante la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de noviembre de 2022, al Servicio de Subvenciones se incoe expediente para la concesión directa de una subvención nominativa de capital a la Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros), que constan en el expediente.

ÚNDECIMO. Visto que consta en el expediente el documento de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal de fecha 14 de noviembre de 2022 en los que figuran que existe saldo de crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240\_7800000 denominada IGLESIA SANTA LUCÍA CASCO por un importe de 350.000,00 euros.

**14746 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022**

DUODÉCIMO. Visto el informe para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía, de los técnicos municipales de fecha 20 de mayo de 2022, que se anexa a este informe.

Vistas la Bases 27 de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022. (BOP número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Vista la línea estratégica de actuación 5 para: 5. DIÓCESIS DE CANARIAS

CONCESIÓN DIRECTA

Primero. Que la denominación es “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA LUCÍA”.

Segundo. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Tercero. Que el objetivo es la rehabilitación de la iglesia de Santa Lucía y visto que el artículo 6 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece que las entidades locales cooperar en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial.

Visto que el artículo 126 de la citada Ley de Patrimonio Cultural dispone que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y que las medidas de fomento podrán ser:

Visto que la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana, situada en el casco histórico y construida a principios del siglo XX, es un bien incluido en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado definitivamente, por Orden número 7, de fecha 18 de enero de 2013, del entonces Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 13, del lunes 28 de enero de 2013, y cuya normativa urbanística íntegra fue publicada en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 22, del viernes 15 de febrero de 2013.

Vistos los graves daños que presenta actualmente la citada Iglesia: en la fachada lateral norte (entrando a la Iglesia; a la derecha) desde mitad de la Iglesia hasta la sacristía y en la fachada Noroeste (trasera de la Iglesia, detrás de la sacristía y salones parroquiales), y puntualmente en el fondo de la fachada Suroeste (entrando a la Iglesia; a la izquierda, concretamente al fondo; en el lateral de los salones parroquiales traseros), y muy especialmente, los hallados en la esquina Norte del Conjunto edificado de la Iglesia, donde se denotan los movimientos del terreno (en concreto el hundimiento), que quedan reflejados en las fisuras y grietas de esta parte de la fachada, las cuales han sido examinadas por el Arquitecto Ricardo J. Santana Rodríguez que emite informe de fecha 20 de mayo de 2022 con el objeto de plantear el “Proyecto de Obras para la Rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana”.

Vista la necesidad de acometer los trabajos necesarios para evitar el hundimiento y agravación de los daños en la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana con la mayor inmediatez posible, siendo la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, quien debe garantizar la protección y la conservación del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas, la actividad objeto de la subvención será realizada por la siguiente entidad y por el siguiente importe:

Cuarta. Que la denominación IGLESIA SANTA LUCÍA CASCO, aplicación presupuestaria 9240\_7800000, por un importe de 350.000,00 euros.

PRIMERO. Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, que conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal vigente de 2022, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022 (BOP número 15, 4 de febrero de 2022).

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

Resultando necesaria nueva ampliación para la incorporación de las subvenciones de concesión

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 26 de diciembre de 2022 14747**

directa destinada a la Diócesis de Canarias para la “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA LUCÍA”.

SEGUNDO. El resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones permanece inalterado.

TERCERO. Publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, y en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Subvenciones y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, al Servicio de Atención a Ciudadanía y Acción Comunitaria para su conocimiento y efectos oportunos.”

Santa Lucía de Tirajana, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, PATRIMONIO Y SUBVENCIONES, Roberto Ramírez Vega.

246.390

**M.I. AYUNTAMIENTO   
DE TELDE**

**ANUNCIO**

**3.694**

Para general conocimiento, se publica las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Telde para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas mediante Decreto número 2022-8535, de fecha 16/12/2022, de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde.

**<<BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE**

**PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Con la finalidad de reducir la alta tasa de temporalidad de las Administraciones Públicas hasta un máximo del 8 por 100, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 aprobó un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del personal al servicio de la Administración, en determinados sectores pudiendo incluir hasta el 90 por 100 de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Además de lo previsto anteriormente, se podía disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estuviesen dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hubiesen venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, posibilita que, además de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, se pueda disponer de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el mismo objetivo de alcanzar una temporalidad estructural por debajo del 8% del total de efectivos, recoge que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las